

Comisario de P. Or. y Comisario de lo de Nor. de 1803!

J. P. Or.

En Salamanca a 10 días del mes de Nov. de 1803
Primer 1803 después de acabada la misa q. precede a
Falcon La elec. de P. Or. en la Cap. de S. Fern. de esta Univ. a las
Villor 10 y media de su mañana poco mas o menos congregaron en otra Capilla los
Ordan. por el Sr. D. J. Domínguez y los dem. S. Or. q. con tan del mar-
Medrano gen. de ante se comenran a tratar de esta elec. salieron otros q. se
por y Comisario por fuera de la Puerta de otra Capilla inmediata a ella
dónde se hallaba el Sr. Juez del Estudio el D. D. J. Francisco y el mencio-
nado Sr. J. Or. y Com. se abrazaron uno en post. de otro el referido Sr. Juez
del Estudio, y concluidos los abrazos dho. Sr. J. Or. y Comisario se volvie-
ron a lo interior de la Capilla y se sentaron por sus antigüedades, por
bajo del Pulpito donde se acostumbra poner las mesas para estas Elecciones,
y el Sr. J. Or. mando que el Comisario muy modesto con uno u los
otros saliesen a las puertas de la Capilla a acompañar al Sr. Juez de Estudio,
para que entrase a hacer su requirimiento al Claustro en las formas
acostumbradas, en cumplimiento de lo que ordena el Est. 1.º del Tit. 1.º.
En efecto entro dho. Sr. Juez de Estudio acompañado de dho. Sr. J. Or.
Comisario, y de su Notario, se le dio asiento inmediato al Sr. J. Or.
y así formado el Claustro, requirio politicamente el Sr. Juez, dici-
endo esperaba que el Claustro se arreglase a los Estatutos, Constituciones
y P. ordenes, que tratan de elegir P. Or. y que esperaba todo se ejecutase
se con la mejor armonia y tranquilidad, y que en el caso no esperaba de
algunas fuerzas o violencias que quedaban en las inmediaciones para re-
mediarlas. Y así oyo por el Claustro y Sr. J. Or. contesto este proce-
sion en toda la mayor tranquilidad, y observancia de las Leyes Escolasticas en la elec-
cion que se iba a hacer. Y el Sr. Juez se despidio del Claustro y se salio al
Patio de Escuelas, habiendo salido a despedirse hasta las puertas de la Capilla,
los referidos dos Sres. Comisarios. Estos dos se bolviaron a tomar sus
asientos, y así congregados ley y oyo el dho. Est. 3.º del Lib. 1.º y en seguida
todas las del mismo Tit. y el dho. las Constit. 1.ª con todo lo demas

concerniente como las Real Prov.^{as} de 12 de Mayo 1790, ve-
decidas en el Pleno de veinte y dos del mismo mes, y la Real
Carta Orden del 16. de 22. de Noviem.^{re} 1800, leyda
y obedecidas en el Pleno de 29. del dho mes

Leydas otras 2.^a Leyes, y Leyes, por lo
del Clavo, a conferenciar a cerca de los que
podrian ser puytos en casas para ser elegidos
por y conuio al Clavo de comun conueni-
miento q.^e las dos unicas q.^e pueden ser puy-
tos en casas los son los de D. Torcedo
y de D. Fran.^{co} Caro, pero q.^e se ponga
solo al ser D. Torcedo, m.^{ta} q.^e el ser
de D. Caro aunque se halla con toda la gra-
hata, y circunstancias oportunas para el dho
punto, pero no esta matriculado, significando
en este acto de la Eleccion como opina
el Clavo, debiera estarlo con arreglo al
C.^o 1. del tito. de la Eleccion de por
por lo q.^e se acordó se puytara en casa
del Sr. D. Fran.^{co} Torcedo Jubilado
en la Casa de Prima de leyes de esta

Emples de Ror de la Gm^{da} dando grā a los
Sros Com^{os} y encargando a estos la dresen al Clavo
a su vez por el onor q^e le havia echo

Uombram^{to}
de Com^{os}

En segunda p^{ta} el Clavo a nombrar los
Constit^{os} q^e habresen cumplido, y se hicieron
las proposicio^{es} nom^{tes} _____

El D^{no} D^{no} Estanisl^o Puro proprio p^{ta} consi.
liano de Galicia a D^{no} Am^o Martinez ex i^{to}
y se conformaron los S^{res} Consilian^{es} y
fue Elegido nemine discrepante

El Sr^o Falcon Consiliano de la Mancha
propuro al D^{no} Juan^o Nabier Barnantes
y combenido el Claustro quedo Elegido
Despues el Sr^o Villos Consiliano de
Nabanna propuro al D^{no} Juan de Perra.
nia y Andnaca y combenido el Claustro

en dha propuesta quedo elegido =

En seguida el Sr. Fr. D. Or. por un. de D. Agapito Garcia Comis. de Portugal al Sr. Fr. Tomas Poro. y combenido el Claustro con dha propuesta quedo elegido -

Propuro por el año y Junio presente el Sr. Fr. D. Or. estando ausente D. Josef Dunquillo Concilianio de Extremad. a D. Luis Solis y el Claustro se combino con dho nombramiento,

Como que se conchuro este Claustro que firm. en dhas P.ues. Ex. enfor. de ello =

B. P. Dominguez
y P. P. P.

B. P. Prieto

Ayuntamiento
Penero
pe nio
y. ss.



Clavo.º de Rey Com.º de la U.º de 1803

Los nombrados Rey el conde de Fernán Cortés
de la Cort.º de Roma de los Subidos

Los nombrados Conde de

De Fabrice: D.º Antonio Monto y Nieto.

De la Mancha: D.º Juan de Navier Bonanaty.

De Navarra: D.º Juan Perterico.

De Portugal: D.º Tomas Pico.

De Eothen: D.º Juan de Solis, por un año.

E.º Fern.º

7
9
Yo, Sr. Vn. Rector y Claustro de Comulgacion

Los señores de la Univ. q. suscriben esta representacion hacen á V. S. presente con el debido respeto: que razones muy particulares hicieron q. el Sr. D. Caballero, Rector de esta Univ. no pagase las propiedades acostumbradas al tiempo de tomar posesion de ese empleo á los exponentes, y q. la Univ. se hubiese cargo de satisfacerlas como lo executó, segun lo acordado en el Claustro de 12 de Dic. de 1855, para q. asi se hubiese sin exemplar, y q. para lo sucesivo se guardase la costumbre anterior.

En el estado y en seguida de ese acuerdo fue nombrado Rector el señor Doctor D. Luis Delgado q. entrado de dho. nombram.^{to} y aceptado le repugno el pago de las propiedades, de que informado ese Claustro por los S.^{tes} Comis.^{es} q. le fueron á noticia el nombram.^{to} de R.^{to} dudando si tendria facultades para resolver sobre ese particular remitió al Sr. D. nombrado al Claustro pleno ó á donde estimase conveniente.

Los exponentes vieron de que este particular no fue comprendido en Cedula de Claustro pleno, como lo fue, mas no hubo lugar de repararlo, y llegado el caso tomó la posesion dho. Sr. D. Delgado sin pagar sus propiedades á los exponentes,

Repidieron estos sus instancias para q. dho. Sr. D. llevara al Claustro este punto, mas no se vino

ficio, y en ello estan no solo perjudicados los exponen-
tes sino la misma Univ. q. ha estado siempre con
el redimim^{to} de estas propinas como parte de la dota-
cion de sus empleos, q. ha estado en posesion de reim-
po inmemorial de percibir las por medio de sus Mi-
nistros al ingreso en el empleo de todos los Doctorados
sin cosa en contrario, y antes bien, si algunos garruien-
tas mismas han dictado á la Univ. q. no pague propinas
el Sr. Caballero, ha mandado dar las de sus caudales á
los exponentes; en esta atencion y sin perjuicio de
reclamar los suplicantes las que debi el Sr. D. Delgado
Suplican al Claustro si lo estimare conveni-
re seria acordar antes de pasar á la eleccion de P^{ro}
q. el S^{ro} en quien haya de recaer la eleccion, se en-
tenda obligado al pagam^{to} de ellas, y q. sin traer el
deposito acostumbrado se entienda no debe de pasar
á tomar la posesion de dho empleo, en lo q. N. S. S.
conservaran sus derechos en q. interese mas la Univ.
q. los exponentes. Salamanca 9 de Nov. de 1853

Jph Sedesma

Miguel Villa

Josef Rúa

Ramon Garcia

AVSA



que, y en ella estan ya solo que pudiese en las impresas
las de la misma Casa, y ha estado siempre en
el estudio de su propia casa, y en la de
sion de sus empleos, y ha estado en posesion de sus
ya en memoria al de prohibidas por medio de sus
mismo el negocio en el empleo de todas las personas
ya con la experiencia que he tenido de algunas personas
muchas personas de la casa de un gran numero
el Sr. Caballero ha de ser de un estudio de un estudio de
las personas en un estudio de un estudio de
en la casa de un estudio de un estudio de
ya en memoria al de prohibidas por medio de sus
mismo el negocio en el empleo de todas las personas
ya con la experiencia que he tenido de algunas personas
muchas personas de la casa de un gran numero
el Sr. Caballero ha de ser de un estudio de un estudio de
las personas en un estudio de un estudio de

2
Sevilla en Chamber de la Casa de Sevilla
de 10 de Mayo de 1819.
sobre
Propia a los señores de la Universidad
en la posesion del Rectorado.

